

BOLETÍN DE ACLARACIONES 003

PROCESO: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO HIDROSUCCIONADOR

CÓDIGO SEPA: APAPORTOVIEJO-15-LPI-B-001

En atención a las consultas realizadas por los interesados hasta el 02 de junio de 2022, se procede a dar respuestas:

Pregunta 1: Existirá alguna retención del pago del total del contrato (DDP) para empresas extranjeras? Y cuál sería el porcentaje.

Respuesta 1: Las retenciones del pago del total del contrato (DDP), de índole tributaria, se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, entidad que establece los montos máximos y otros requisitos formales y/o generales para que apliquen los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. El oferente podrá verificar la información disponible en <https://www.sri.gob.ec/nl/web/intersri/fiscalidad-internacional2#convenios>

En ese sentido las retenciones tributarias para empresas extranjeras dependerán del país del adjudicatario y si el mismo se encuentra en los Convenios para Evitar la Doble Imposición.

De no existir Convenios para Evitar la Doble Imposición, se aplicarán las tablas y porcentajes de retención vigentes al momento de la transacción en el país del comprador.

Adicional a las retenciones tributarias que fueren aplicables, no se prevé, dentro del contrato, ninguna otra retención.

Pregunta 2: Considerarían la posibilidad de contratar bajo el termino Incoterms CIP? (Sin, IVA, ni ninguna retención aplicable)

Respuesta 2: De acuerdo a la Sección VIII. Condiciones Especiales de Contrato la CGC 4.2 literal b) señala La versión de la edición de los Incoterms será: Incoterms 2020. Se aplicará el Incoterms Delivered Duty Paid (DDP).

Por lo expuesto la posibilidad de contratar bajo el término Incoterms CIP no es procedente.

Pregunta 3: Quisiera además nos confirmen si en el caso de adjudicación para una empresa extranjera no establecida en Ecuador, ustedes otorgaran los poderes necesarios a los representantes oficiales de la fábrica en el país para realizar los trámites de nacionalización (factura local). Entiendo que es una Licitación Pública Internacional, y este sería el único procedimiento para realizar los trámites respectivos.

Respuesta 3: Tratándose de una compra bajo el término comercial DDP, es responsabilidad del proveedor todas las acciones y actividades, incluso las de formalidades aduaneras de importación, en tal razón no existiría la necesidad de que la entidad contratante otorgue poder alguno a representantes de la fábrica para trámites de nacionalización, entendiéndose que el contrato y sus adjuntos o anexos, son documentación suficiente que permitan demostrar las obligaciones de las partes.

Señalamos que toda la información del proceso (circulares de enmienda y boletín de aclaraciones) se encuentra disponible en la página www.plantriplea.com/procesos

Leonel Muñoz Zambrano
Director General UGP
Presidente de la Comisión

Azucena Palacios Alcívar
Coordinadora Ejecutiva
Asesora Financiera

Wilson Ponce Andrade
Especialista Técnico – Proyecto Base
Técnico Afín

Sigifredo Vélez Centeno
Coordinador Técnico
Delegado del Área Requiriente

Juan Carlos Santos Mendoza
Especialista Jurídico
Asesor Jurídico

Pamela López Párraga
Especialista de Adquisiciones
Secretaria de la Comisión

Revisado por Miembros de la Comisión Técnica - Resolución de Inicio GADMP-2022- UGP-RDI-018

